

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

Portoviejo - Manabí

No. -232.-



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA.-

En Portoviejo Capital, de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor Economista Holger Giler Arteaga en su calidad de Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, el compareciente declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, idóneo, hábil y capaz para contratar y obligarse, a lo que de conocer doy fe.- Bien enterado de la naturaleza, contenido y efectos de esta escritura que procede a otorgar libre voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presento para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras pública a su cargo díguese insertar una que contiene una compañía de responsabilidad limitada, la misma que regirá al tenor de las siguientes cláusulas: **OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar la presente Escritura los Señores Economista Holger Giler Arteaga, señora María Jesenia Giler de Cevallos, señorita Alba María, y señor Holger Marcelo Giler López, los comparecientes son Ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros y los otros dos solteros, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo, capaces para contratar, por lo que acuerdan unir sus capitales para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como denominación, objeto y finalidad de conformidad con los artículos siguientes: **ARTICULO PRIMERO:**

Alc. J. Stalin Alarcón Cano
Not. Quinto
Manabí

DENOMINACION.- La Compañía que por este acto se constituye se denominará **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA**, con la que figurará en el desempeño de todas sus actividades en su condición de persona jurídica de derecho privado dentro del ejercicio de sus actividades en la rama del Comercio y de los actos Civiles que realice. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La presente Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, siendo su domicilio y asiento principal de sus actividades la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la Provincia dentro del Territorio Nacional. **ARTICULO TERCERO: OBJETO Y FINALIDAD.-** El objeto social general de "**GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA**" Serán las importaciones y distribuciones, podrá por lo tanto en Importaciones comprar partes y piezas para vehículos de todas marcas y modelos así como maquinarias y equipos pesados, podrá también importar vehículos, livianos, pesados, de uso agrícola o industrial, maquinarias y tractores y en general toda clase de mercadería que estén permitidas por nuestras leyes; y, en Distribuciones: de producto Importados o de fabricación nacional, incluyendo productos de consumo masivos, y en general cualquier actividad comercial permitida por nuestras leyes. **ARTICULO CUARTO: DURACION DE LA COMPAÑIA.-** La duración de **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA**. Será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el registro mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse pero por resolución unánime de todo el capital social representado en la Junta General de socios en primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO**

NOTARIA PUBLICA

QUINTA

Portoviejo - Manabí

COMPANIA LIMITADA, será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES divididos en cuarenta mil participaciones de mil sucres cada uno. **ARTICULO**

SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- SU TRANSMISION Y

CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, pero previo el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía

entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación

en el que constará el número de participaciones que le

corresponden de acuerdo al monto de su aportación; y, de manera

expresa se hará constar el carácter de no negociable. El

Presidente y el Gerente de la Compañía suscribirán dichos

certificados. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** En el

ejercicio de sus actividades, la Compañía formará un fondo de

reserva igual o equivalente al veinte por ciento del capital

social, para este efecto en cada anualidad económica segregará

de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para

este objetivo. **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION, SUSCRIPCION, PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACTA DE AVALUO DE LAS ESPECIES APORTADAS.-

ACCIONISTAS	APORTE	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Ec. Holger Giler A.	Especies	25.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00
María J. de Cevallos	Especies	5.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
Alba María Giler López	Especies	5.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
Marcelo Giler López	Especies	5.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
SUMAN S/.		40.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00

De conformidad con el cuadro que antecede, los socios entregan

los aportes en especies, consistentes en piezas y partes

automotrices con el siguiente detalle: Economista Holger Giler

Arteaga entrega VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES

(S/.25'000.000,00) en especies que son partes y piezas

automotrices y los socios María Jessenia, Alba María, y, Holger Marcelo Giler López entregan cada uno CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) en especies aportadas que totalizan CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00) han sido valoradas por los socios responsabilizándose por el valor dado a toda especie, para lo cual han levantado un acta de avalúo la misma que es documento habilitante de esta escritura, mientras dure el proceso de constitución dichas especies quedan depositadas en poder del Economista Holger Giler. Acta de avalúo de las especies que aportan los socios Economista Holger Giler Arteaga, María Jesenia Giler de Cevallos, Alba María Giler López y, Holger Marcelo Giler López, para pagar el capital que aportan en la Compañía denominada **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA**, lo cual totaliza CUARENTA MILLONES DE SUCRES. En la ciudad de Portoviejo a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; siendo las dieciseis horas, se instalan los señores Economista Holger Giler Arteaga, señora María Jesenia Giler de Cevallos, Alba María Giler López y, Holger Marcelo Giler López, con el objeto de ser Péritos evaluadores de las especies que estan aportando para constituir el Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA**; al efecto acuden al primer piso alto del Edificio GILER ARTEAGA HERMANOS Y COMPAÑIA. Donde están localizadas las especies que cada uno de los socios aportan, y al tenor de lo que dispone el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías se procede a hacer su avalúo, el mismo que es el siguiente: SOCIO ECONOMISTA HOLGER GILER ARTEGA: Entrega para constituir su aporte especie de mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es

Al J. G. Alarcon Cano
Notario
Portoviejo
Bl. 3 Quinto
Manabí

NOTARIA PUBLICA
QUINTA

Portoviejo - Manabí

de veinticinco millones 00/100 Sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
19	TJ-1075	Bomba/agua	190.000	3.610.000
19	TJ-896	Bomba/agua	170.000	3.230.000
17	TJ-1137	Bomba/agua	100.000	1.700.000
16	TJ-4030	Bomba/agua	160.000	2.560.000
9	TJ-9104	Bomba/agua	320.000	2.880.000
14	TJ-4060	Bomba/agua	305.000	4.270.000
45	TJ-7120	Bomba/agua	150.000	6.750.000
			SUMAN:	S/.25.000.000

SON: VEINTICINCO MILLONES 00/100 SUCRES. SOCIO: MARIA JESSENIA GILER DE CEVALLOS: Entrega para constituir su aporte en especie, mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalles:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
2.500	GF-61	Filtro de Gas	2.000	5.000.000

CINCO MILLONES 00/100 SUCRES. SOCIO: ALBA MARIA GILER LOPEZ: Entrega para constituir su aporte en especie, mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones 00/100 sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
10	2557-TM	Embrague	250.000	2.500.000
10	2447-TM	Embrague	250.000	2.500.000
			SUMAN S/.	5.000.000

SON: CINCO MILLONES 00/100 SUCRES. SOCIO: HOLGER MARCELO GILER LOPEZ: Entrega para constituir su aporte en especie, mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones 00/100 sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
250	H-6024	Faro/ Halógeno	20.000	5.000.000

SON: CINCO MILLONES 00/100 SUCRES.El RESUMEN DE LAS SIGUIENTES ESPECIES APORTADAS ES EL SIGUIENTE:

EC. HOLGER GILER ARTEAGA entrega en especies	S/.25.000.000
SRA. MARIA J.GILER DE CEVALLOS entrega en especies	5.000.000
SRTA ALBA MARIA GILER LOPEZ entrega en especies	5.000.000
SR. HOLGER MARCELO GILER LOPEZ entrega en especies	5.000.000
SUMAN: S/.	40.000.000

SON: CUARENTA MILLONES DE 00/100 SUCRES. Una vez que los socio-
peritos han constatado, en forma real y veraz sobre las especies
aportadas por los socios, en forma unánime le dan el avalúo
antes descrito, ya que están ajustadas al precio de costo del
mercado actual, y se comprometen a ser solidariamente
responsable frente a la Compañía, con respecto a terceros de los
avalúo dados. Los socios Economista Holger Giler Arteaga, señora
María Jesenia Giler de Cevallos, Alba María Giler López, y
Holger Marcelo Giler López, por este acto transfieren a
perpetuidad a favor de la Compañía **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ.**

GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA. Las especies aportadas, ya que son de
su legítima propiedad.- Con lo que termina la presente
diligencia de Avalúo, firmado para constancia los Socios-
peritos, siendo las dieciocho horas. Firman el Economista Holger
Giler Arteaga, señora María Jesenia Giler de Cevallos, señorita
Alba María Giler López, y señor Holger Marcelo Giler López.

ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION: La Junta General formada
por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
supremo de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdo
de la Junta llevará la firma del Presidente y Gerente General,
quien a la vez actuará de Secretario, funciones que serán
designados por resolución de la Junta General de Socios, quienes
actuarán de acuerdo con las atribuciones que le determinen estos
estatutos; o la ley de la compañía en todo aquello que no este
expresamente determinado. La compañía será administrada por el
Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y Subgerente
General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida
para delibera en primera convocatoria, si los concurrentes a
ella no representan más del cincuenta por ciento del capital

Notario Público
Portoviejo Manabí
Alfonso C. Cordero

NOTARIA PUBLICA
QUINTA

Portoviejo - Manabí

social, la convocatoria la hará el Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y se efectuará con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse de este particular en la convocatoria, cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto a cada socio y las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital presente en la reunión. Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o por medio de apoderados o representantes, calidades que deberán acreditarse mediante poder notarial legalmente conferido en el primer caso o comunicación escrita dirigida el Gerente, con carácter especial para cada Junta, tratándose del segundo caso. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, las extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier época del año, en cualquiera de estos dos casos en la Junta General solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, las reuniones se realizarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General.- La Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones: **PRIMERA.-** Designar al Presidente, Vicepresidente, Comisarios, Auditor, Gerente General y Subgerente General y removerlos de sus cargos por las causas legales. **SEGUNDA:** Autorizar la transferencia del dominio de los bienes raíces de la sociedad y el gravamen de la misma sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de

Ab. J. Stalin Alarcón
Notario Público
Portoviejo - Manabí

Compañías. **TERCERA.-** Decidir del reparto de utilidades y la formación de reservas. **CUARTA.-** Modificar el contrato social en cualquiera de sus cláusulas en consecuencia es facultad privativa de la Junta General establecer cualquier cambio de los estatutos sociales. **QUINTA.-** Decidir la transformación y disolución de la Compañía. **SEXTA.-** Realizar actos de modificación de los estatutos de conformidad con el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías o según estos estatutos. **SEPTIMA.-** Interpretar con carácter de obligatorio el alcance de los estatutos sociales. **OCTAVA.-** Decidir cualquier asunto que no siendo de especial atribución de algún funcionario de la sociedad siempre y cuando convenga en beneficio o intereses de la y cuando conste en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- El presidente durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido para otro periodo igual o mayor por resolución de la Junta General, por esta vez se designa en calidad de Presidente al señor Holger Marcelo Giler López, el presidente será designado por la junta General de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y sus atribuciones están contenidas en las siguientes literales:

A) Presidir las reuniones de la Junta, **B)** Velar que se cumpla con la formación de un expediente para cada junta, junto con las copias y documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por estos estatutos, como aquellos documentos que hubieren sido conocidos en cada junta, y, en conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, **C)** Cuidar que ejecuten las resoluciones de la Junta General, **D)** Así mismo velar que se cumpla con los deberes y obligaciones de la Compañía para con la Superintendencia del ramo, **E)** Suscribir los

Al. J. Giler
Notario Público Quinto
Portoviejo

NOTARIA PUBLICA

QUINTA

Portoviejo - Manabí

nombramientos conjuntamente con el Gerente que hayan sido Hechos por resolución de la Junta General.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General de socios designará a un Vicepresidente, el mismo que tendrá todos los deberes y atribuciones del Presidente cuando lo subroque. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido para un periodo igual o mayor por resolución de la Junta General, por esta vez los socios convienen en designar en calidad de Gerente General al señor Economista Holger Giler Arteaga, el Gerente representará legalmente a la sociedad en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, si faltare el Gerente General o estuviere impedido de actuar lo subrogará el Subgerente General. Son atribuciones del Gerente General o Subgerente General cuando lo subroque: **A)** Celebrar actos y contratos para adquirir bienes y derechos de toda clase o para transferir, gravar o limitar el dominio de la sociedad sobre dichos bienes y derechos, con la salvedad determinada en el numeral segundo del artículo undécimo de estos estatutos, **B)** Obligar a la sociedad mediante contrato que lo comprometa como deudora principal, solidaria y subsidiaria de obligaciones de dar, hacer sin que existan límites en las cuantías de las deudas que contraigan, por consiguiente podrá aceptar, librar, endosar, pagará, girar y endosar cheques, firmar documentos públicos y privados, reconocimientos y obligaciones, etcétera, **C)** Comparecer ante las autoridades del poder público, reclamando derechos de la compañía y respondiendo de los cargos en contra de ella, **D)** Representar a la sociedad judicialmente ante cualquier tribunal o juzgado del país, ya sea como actora o demanda, gozando inclusive de las atribuciones del artículo cincuenta del código

Al. G. Giler Arteaga
Notario
Portoviejo - Manabí
Canciller
Br. 2
Quinto

de procedimiento civil, **E)** En general con atribuciones y deberes del gerente general todas aquellas disposiciones que se encuentran contempladas en la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL SUBGERENTE GENERAL Y DEL AUDITOR.-** La Junta General de socios designará entre sus integrantes o no a un subgerente, que subrogará en las mismas funciones al Gerente General cuando éste faltare, la duración en sus funciones será de cinco años, podrá así mismo la Junta General designar dentro de sus socios o no a un auditor que necesariamente debe ser un Economista o un contador Federado, el mismo que tendrá su cargo la contabilidad de la Compañía y que al final de cada ejercicio económico elevará un informe a la Junta, sobre el estado financiero de la misma, así como cualquier otro que lo solicite el Presidente o Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-**

En caso de que la Junta decida sobre el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones pudiendo admitirse el ingreso de nuevos socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

ORGANO DE FISCALIZACION.- La Junta General nombrará dos comisarios, un principal y un suplente que podrán ser socios o no para que integren el órgano de fiscalización de la compañía, quienes durarán un año en sus funciones y tendrán a su cargo la fiscalización de la empresa, debiendo informar a la nueva Junta General sobre el estado financiero y económico de la compañía, así como el estado de pérdidas y ganancias. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ESPECIES Y CUSTODIO DE LAS MISMA.- Las especies que los socios han aportado para integrar el capital de la Compañía se depositarán mientras dure el proceso de formación o constitución de la misma en custodia del señor Economista Holger Giler, y declaran los socios que

Notario
Alfonso Alarcón
Notario
Cartagena

NOTARIA PUBLICA
QUINTA

Portoviejo - Manabí

dichas especies las entregan ha perpetuidad a favor de la
compañía **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUTORIZACION.- Los cónyuges de los
socios Economista Holger Giler, señora María Jesenia Giler de
Cevallos, comparecen en este contrato, autorizando a sus
cónyuges la cesión a favor de la Compañía **GILER LOPEZ**
AUTOMOTRIZ. GILAUTO COMPAÑIA LIMITADA. de cada una de las

especies aportadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de
liquidacion de la Compañía la Junta General de socios designará
al liquidador, recayendo en la persona del Gerente General o de
quien lo subroque, con las atribuciones que la ley le confiere
para estos casos de liquidación. **ARTICULO VIGESIMO.-** La Compañía

para su funcionamiento llevará un libro de actas para las
reuniones de la Junta General de socios y constará de un libro
especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número
seguido, escrita en el anverso y en el reverso a las cuales las
actas figurarán una a continuación de otra en orden riguroso y
cronológico sin dejar espacios en blancos en su texto. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- Los socios autorizan al Gerente General
Economista Holger Giler A., para que realice todos los trámites
legales del caso hasta conseguir la aprobación e Inscripción de
la presente Compañía.- Hasta aquí la minuta usted señor Notario,
dígnese agregar los demás cláusulas de estilo para la completa
validez de este contrato.- Es Justicia, etcétera. Abogado Freddy
Giler Arteaga.- Matrícula número ciento sesenta y uno.- Colegio
de Abogados de Manabí.- El otorgante se afirma y ratifica en el
contenido íntegro de la minuta la misma que eleva a escritura
pública, para que surta los efectos declarados en ella. Léida
esta escritura por mí, el Notario, a el otorgante de principio a
fin, en alta y clara voz este la acepta y ratificándose en todo

lo expuesto, firma en unidad de acto, conmigo, el Notario, que da fe. Firmado: Economista Holger Giler Arteaga; Firmado: Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano. SELLO: Notario Público Quinto. Portoviejo Manabí.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaría Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



[Handwritten signature]
Ab. J. Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

RAZON: Queda marginada en la matriz de la escritura de constitución de la Compañía GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO C. LTDA, la aprobación, mediante la Resolución # 98 - 4 - 1 - 1 00201, dictada por el señor Intendente de Compañía de Portoviejo, con fecha 22 de diciembre de 1998. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley. Firmado en Portoviejo a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve



[Handwritten signature]
Ab. J. Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

ACTA DE AVALUO DE LAS ESPECIES QUE APORTAN LOS SOCIOS EC. HOLGER GILER ARTEAGA; MARIA JESENIA GILER DE CEVALLOS, ALBA MARIA GILER LOPEZ, Y, HOLGER MARCELO GILER LOPEZ, PARA PAGAR INTEGRAMENTE EL CAPITAL QUE APORTAN EN LA COMPAÑIA DENOMINADA GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO CIA. LTDA. LO CUAL TOTALIZAN CUARENTA MILLONESSUCRES.

En la ciudad de portoviejo a los diecinueve dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; siendo las dieciséis horas, se instalan los señores Ec. Holger Giler Arteaga; Sra. Maria Jesenia Giler de Cevallos, Alba Maria Giler López, y, el Sr. Holger Marcelo Giler López, con el objeto de ser Peritos evaluadores de las especies que estan aportando para constituir el Capital Social de la Compañia de Responsabilidad Limitada denominada **GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO CIA. LTDA.**; al efecto acuden al primer piso alto del Edificio **GILER ARTEAGA HNOS. Y CIA.** donde estan localizadas las especies que cada uno de los socios aportan, y al tenor de lo que dispone el art. 105 de la ley de Compañias se procede a hacer su avalúo, el mismo que es el siguiente:

SOCIO: EC. HOLGER GILER ARTEAGA: entrega para constituir su aporte en especie, mercaderia consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de veinticinco millones de sucres al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	TJ-1075	Bomba de Agua	\$/190.000	\$/3.610.000,00
19	TJ-896	Bomba de Agua	170.000	3.230.000,00
17	TJ-1137	Bomba de Agua	100.000	1.700.000,00
16	TJ-4030	Bomba de Agua	160.000	2.560.000,00
9	TJ-9104	Bomba de Agua	320.000	2.880.000,00
14	TJ-4060	Bomba de Agua	305.000	4.270.000,00
45	TJ-7120	Bomba de Agua	150.000	6.750.000,00
SUMAN \$/			25.000.000,00	

SON: VEINTICINCO MILLONES 00/100.....SUCRES

SOCIO: MARIA JESENIA GILER DE CEVALLOS: entrega para constituir su aporte en especie, mercaderia consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.500	GF-61	Filtro de Gas.	\$/2.000,00	\$/5.000,00
SON: CINCO MILLONES 00/100				SUCRES

SOCIO: ALBA MARIA GILER LOPEZ : entrega para constituir su aporte en especie, mercaderia consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	2557-TM	Embrague	S/.250.000,00	S/.2.500.000,00
10	2447-TM	Embrague	250.000,00	2.500.000,00

SON: CINCO MILLONES 00/100.....SUCRES

SOCIO: HOLGER MARCELO GILER LOPEZ: entrega para constituir su aporte en especie, mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
250	H-6024	Faro de Halógeno	20.000	5.000.000

SON: CINCO MILLONES 00/100SUCRES

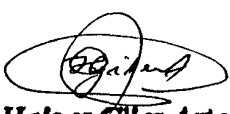
EL RESUMEN DE LAS ESPECIES APORTADAS ES EL SIGUIENTE:

EC. HOLGER GILER ARTEAGA entrega en especie.....	S.-25.000.000,00
SRA. MARIA JESENIA GILER DE CEVALLOS entrega.....	5.000.000,00
STA. ALBA MARIA GILER LOPEZ entrega en especie.....	5.000.000,00
SR. HOLGER MARCELO GILER LOPEZ entrega.....	5.000.000,00
SUMAN S/.40.000.000,00	

SON: CUARENTA MILLONES 00/100SUCRES

Una vez que los socios-peritos han constatado, en forma real y veraz sobre las especies aportadas por los socios, en forma unánime le dan el avalúo antes descrito, ya que están ajustadas al precio de costo del mercado actual, y se comprometen a ser solidariamente responsable frente a la Compañía, con terceros de los avalúos dados.

Los socios Ec. Holger Giler Arteaga, Sra. María Jesenia Giler de Cevallos, Alba María Giler López, y, Holger Marcelo Giler López, por este acto transfieren a perpetuidad a favor de la Compañía GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO CIA. LTDA. Las especies aportadas, ya que son de su legítima propiedad.- Con lo que termina la presente diligencia de avalúo, firmando para constancia los Socios-Peritos, siendo las dieciocho horas.


Ec. Holger Giler Arteaga
SOCIO-PERITO
C.I.130007566-8


Sra. María Jesenia Giler de Cevallos
SOCIO-PERITO
C.I.130398229-0


Sr. Holger Marcelo Giler López
SOCIO-PERITO
C.I.130626240-1

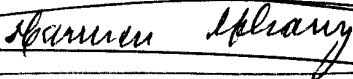
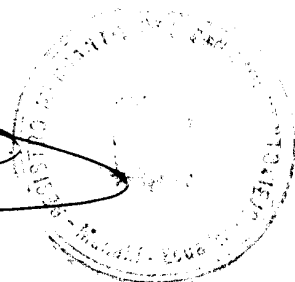

Sra. Alba María Giler López
SOCIO-PERITO
C.I.130670506-0

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-4-1-1-00201,
DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO
JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA
ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA GILER
LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO VEINTE Y
UNO (21) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO
GENERAL TOMO No. 17.

PORTOVIEJO, 18 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

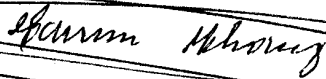
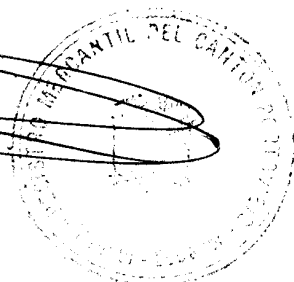
C. Carmen Elena Tejeda
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 18 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

C. Carmen Elena Tejeda
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo